



Andacollo, 12 de abril de 2007

- ORDENANZA N° 1185/07 -

VISTO:

Los Expedientes s/n titularizados por Patricio Antiñir y Elvia María Saso del Registro pertinente de la Oficina de Catastro del Municipio;

Las Ordenanzas municipales N° 437/00 y 1030/05; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, en los expedientes administrativos precitados se tramitó la adjudicación en venta el Lote 10, de la Manzana 30, en favor de Patricio Antiñir, instrumentado mediante Ordenanza Municipal N° 437/00; sancionada el 09 de marzo de 2.000 y la enajenación del Lote 5 de la Manzana 68, a favor de la señora Elvia María SASO, perfeccionada mediante Ordenanza Municipal N° 1030/05; sancionada el 06 de octubre de 2.005;

Que ambos adjudicatarios solicitan ante esta Administración, la debida autorización para transferirse mutuamente los inmuebles que oportunamente les adjudicara en venta esta Comuna;

Que de acuerdo a la documentación obrante en los expedientes de referencia, los Peticionarios han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y legales; cumpliendo así lo establecido en las cláusulas del contrato de compra venta respectiva;

Que analizadas debidamente por este Cuerpo las constancias obrantes en el expediente administrativo de marras y no advirtiéndose impedimento o reparo alguno para acceder a la realización de las transferencias solicitadas, se concluye que resulta procedente aprobar la realización de las mismas;

Que es atribución del Órgano Legislativo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición particular formulada por el adjudicatario y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como Lote 10, de la Manzana 30, por parte del señor **Patricio ANTIÑIR**, titular del documento de identidad tipo DNI. N° 12.621.829, de nacionalidad argentina; en favor de la señora **Elvia María SASO**, titular del DNI. N° 12.621.803, de nacionalidad argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Hacer lugar a la petición particular formulada por el adjudicatario y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como Lote 5, de la Manzana 68, por parte de la señora **Elvia María SASO**, titular del DNI. N° 12.621.803, de nacionalidad argentina; en favor del señor **Patricio ANTIÑIR**, titular del documento de identidad tipo DNI. N° 12.621.829, de nacionalidad argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

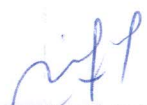
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la participación de sus dependencias competentes, deberá tomar razón de la cesión que por la presente se autoriza y del consecuente cambio de titularidad resultante.-

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese la señor Patricio ANTIÑIR y a la señora Elvia María SASO, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 529.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo